

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2010**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al Ayuntamiento de **Villa Hidalgo, Zacatecas**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2010, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-01/2803/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **106 acciones**, de las cuales **73** fueron correctivas y **33** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES
Acciones Correctivas	
Pliego de Observaciones	22
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	8
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	28
Solicitud de Aclaración	15
Subtotal	73
Acciones Preventivas	
Recomendación	33
Subtotal	33
TOTAL	106

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración, Solicitud de*

intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Recomendación al Desempeño, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.

- II.2.- Las Acciones: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Municipio en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del Municipio de **Villa Hidalgo, Zacatecas**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2010**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	3	19	F.R.R.	19
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	28	0	28	O.I.C.	28
Solicitud de Aclaración	15	0	12	F.R.A.	12
			3	REC.	3
Subtotal	65	3	62		62
Acciones Preventivas					
Recomendación	33	3	30	REC	30
Subtotal	33	3	30		30
TOTAL	98	6	92		92

F.R.R. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
 F.R.A. Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
 O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC. Recomendación

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$3'397,286.14** a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social así como Maestros Comisionados, funcionarios municipales, y Contratistas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010 y la cantidad de **\$471,276.91** a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como Maestro Comisionados, funcionarios Municipales y Contratistas, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a promover números **AF-10/56-013, AF-10/56-030, PF-10/56-001, PF-10/56-002, PF-10/56-022, OP-10/56-005, OP-10/56-022** y de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración **AF-10/56-016-01, PF-10/56-003-01, PF-10/56-010-01, PF-10/56-011-01 y PF-10/56-012-01** a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, así como la acción **AF-10/56-027** y de las derivadas de Solicitud de Aclaración **AF-10/56-017-01, PF-10/56-023-01, PF-10/56-028-01, OP-10/56-016-01, OP-10/56-017-01, OP-10/56-018-01 y OP-10/56-019-01** a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores del Ayuntamiento, funcionarios municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

V. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN

El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Formato del Proceso de Solventación de Solicitud de Aclaración, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendación e Informes de Solventación derivados de los Pliegos de Observaciones **ASE-PO-56-2010-009/2012** y **ASE-PO-56-2010-010/2012**.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XIV, XV y XVI, 64 primer párrafo fracciones I y XII y 67 primer párrafo fracciones II VI, VII, VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública del Municipio de **Villa Hidalgo, Zacatecas**, por el ejercicio fiscal 2010 PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zac., a 24 de agosto de 2012.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

LC\MREV\LIC\PCGT\LIC\IGL\LC\MGME\LIC\SGMA

NOTA: La fuente de información es el Informe Complementario derivado del Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal en curso.